**Miércoles, 5 de mayo de 2010**

| TEXTO DE LA COMISIÓN | ENMIENDA |
|---|---|

**Enmienda 17**

**Propuesta de Directiva – acto modificativo**
**Artículo 1 – punto 36 bis (nuevo)**
Directiva 2006/112/CE
Título XIV – Capítulo 4 bis (nuevo)

***(36 bis) Se inserta el siguiente capítulo tras el artículo 401:***

***«Capítulo 4 bis***

***Administración electrónica***

***Artículo 401 bis***

***Con el fin de desarrollar una administración electrónica efectiva y fiable en el sector del IVA, la Comisión evaluará las medidas y herramientas de administración electrónica existentes en los Estados miembros y fomentará el intercambio de mejores prácticas entre ellos en este ámbito. Además, la Comisión hará uso del programa de la Unión destinado a mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales en el mercado interior (Fiscalis 2013), establecido por la Decisión nº 1482/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (*), junto con otros medios de financiación de la Unión tales como los Fondos Estructurales, con el fin de ofrecer ayuda técnica a los Estados miembros que más necesiten actualizar y mejorar su administración electrónica, mediante el acceso y uso de los principales sistemas transeuropeos de tecnologías de la información.***

***(*) DO L 330 de 15.12.2007, p. 1.»***

## Equipos a presión transportables ***I

P7_TA(2010)0122

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre equipos a presión transportables (COM(2009)0482 – C7-0161/2009 – 2009/0131(COD))**

(2011/C 81 E/28)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2009)0482),

— Vistos el artículo 251, apartado 2, y el artículo 71 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0161/2009),

— Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665),

— Vistos el artículo 294, apartado 3, y el artículo 91 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 17 de febrero de 2010,

— Previa consulta al Comité de las Regiones,

— Visto el artículo 55 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A7-0101/2010),

1. Aprueba la posición en primera lectura que figura a continuación;

2. Toma nota de las Declaraciones adjuntas a la presente Resolución legislativa;

3. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;

4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

---

## P7_TC1-COD(2009)0131

**Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 5 de mayo de 2010 con vistas a la adopción de la Directiva 2010/…/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE, 84/527/CEE y 1999/36/CE del Consejo**

*(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, Directiva 2010/35/UE.)*

---

*ANEXO*

**Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión sobre el artículo 290 del TFUE**

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión declaran que las disposiciones de la presente Directiva se entenderán sin perjuicio de cualquier posición futura de las instituciones por lo que respecta a la aplicación del artículo 290 del TFUE o los actos legislativos individuales que contengan este tipo de disposiciones.

---